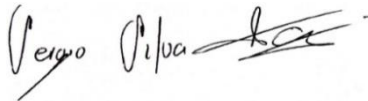


Radicado N°: 686554089001-2017-00060-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: YEISON JESUS FLOREZ MADARIAGA – JEIXON ZAMBRANO ACEVEDO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el tramite impartido dentro de la foliatura, se NEGARÁ la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra en el folio número (64) y (66) del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que revisado el expediente se logra evidenciar que el embargo y posterior inmovilización de los vehículos de placas LDH86C y RKH35C propiedad del demandado JEISON ZAMBRANO ACEVEDO identificado con C.C 1104127321 ya fue decretado mediante auto de fecha 20 de abril de 2017 (folio 02) y auto de fecha 19 de junio de 2018 (folio 24).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra a folio (63) del cuaderno de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se ordenará su decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la medida de embargo e inmovilización de los vehículos de placas LDH86C y RKH35C propiedad del demandado JEISON ZAMBRANO ACEVEDO identificado con C.C 1104127321, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, devengado por el demandado YEISON JESUS FLOREZ MADARRIAGA identificado con C.C 12694813 en su calidad de EMPLEADO de ALIADOS LABORALES S.A.S NI 900426164. Correo: financiera@aliadoslaborales.com.co

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, devengado por el demandado JEIXON ZAMBRANO ACEVEDO identificado con C.C 1104127321 en su calidad de EMPLEADO de MADRE TIERRA COOPERATIVA AGROPECUARIA NI. 900856548 Correo: mtierraca@gmail.com

LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.223.550=)

CUARTO: Para efectos de notificaciones judiciales téngase en cuenta como nueva dirección del demandado YEISON JESUS FLOREZ MADARRIAGA la de su lugar de trabajo ALIADOS LABORALES ubicado en CARRERA 21 No. 87-22, BOGOTA; por otra parte, se tendrá en cuenta para notificaciones judiciales del demandado JEIXON ZAMBRANO ACEVEDO la de su lugar de trabajo en

MADRE TIERRA COOPERATIVA AGROPECUARIA ubicada en la CARRERA 10 No. 56-40 OFICINA 309 EDIFICO MERCAGAN VIA GIRON SANTANDER.

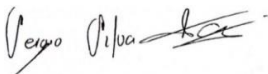
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **23 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO